Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana
Fecha Firma: 01/10/2026
HASH: df2d440607a8926b9d9e4a048a5a39c4

NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 37899/2026
Notificación al Interesado
Procedimiento: Contratos Menores
Asunto del Expediente: "SERVICIO EXTERNO DE ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SU ENTORNO FAMILIAR Y CERCANO"
Interesado: ASOCIACIÓN TE ACOMPAÑAMOS

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO
37899/2026	Concejala de Igualdad, Diversidad, Estadística, Padrón Municipal y Oficina de Atención Ciudadana	01/10/2026	2026-6684

Mediante la presente se le notifica la Resolución, la cual se transcribe literalmente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Vista la documentación obrante al expediente y, especialmente, el informe emitido, en fecha 28 de septiembre de 2026, por Dña. María Dolores Sánchez de la Cruz, Jefa de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal y, Dña. Olga Cáceres Peñate, Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad del Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana, relativo a la necesidad de iniciar un expediente de contratación menor de servicios "**SERVICIO EXTERNO DE ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SU ENTORNO FAMILIAR Y CERCANO"**, con la finalidad ofrecer a las mujeres víctimas un acompañamiento especializado de carácter complementario, orientado al fortalecimiento de sus recursos personales y sociales, la mejora de sus redes de apoyo, la adquisición de herramientas para afrontar las consecuencias de la situación de violencia y el acompañamiento en su proceso de recuperación. Asimismo, proporcionará a familiares y personas del entorno cercano información, pautas y herramientas para comprender las dinámicas de la violencia de género y acompañar adecuadamente a la mujer.

SEGUNDO.- Que, con fecha 28 de septiembre de 2026, se ha emitido propuesta de gasto por Dña. María Dolores Sánchez de la Cruz, Jefa de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Local y por Dña. Olga Cáceres Peñate, Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad del Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana, relativo a la justificación de la contratación del servicio denominado **"SERVICIO EXTERNO DE ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SU ENTORNO FAMILIAR Y CERCANO".**

Cód. Validación: 9GFQKFFAYCDS6ZA5JDS2A57Q7
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

TERCERO.- Que, con fecha 29 de septiembre de 2026, por la Intervención Municipal se emite Certificación de Retención de Crédito, Aplicación Presupuestaria **MINISTERIO PACTO DE ESTADO IGUALDAD 2026: 23111 2279905 623,** por importe de **15.985,80 €** con lo que se acredita la existencia de saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

CUARTO.- Que, con fecha 30 de septiembre de 2026, el Servicio de Contratación ha emitido informe en el presente expediente en el que se concluye la inexistencia de fraccionamiento del objeto contractual. Este Servicio toma conocimiento y considera el contenido del citado informe, incorporándolo al expediente a los efectos oportunos, dejando expresa constancia de que la determinación del procedimiento de adjudicación aplicable constituye una competencia atribuida al órgano de contratación, al que corresponde la adopción de la decisión final.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En cuanto a la competencia.

El órgano de contratación competente es el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud del Informe de Intervención, de fecha 08 de enero de 2026, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2023, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24 /UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

"(…)

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2026 asciende a ochenta millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (80.698.788,64 €), por lo que el 10% de los mismos es de ocho millones sesenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos de euros (8.069.878,86€), cantidad superior a 6 millones de euros. Así pues, según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 6.000.000,00 € y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior o igual al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto prorrogado 2026.

(…)"

No obstante, en virtud del Decreto número 4634/2023 de 17 de junio de 2024, se delega en la Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad "…todas las atribuciones que correspondan a la Alcaldía y que resultan delegables de acuerdo con la Ley, que incluyen la dirección

Cód. Validación: 9GFQKFFAYCDS6ZA5JDS2A57Q7
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

interna, la gestión de los servicios correspondientes, las facultades inherentes al órgano de contratación, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluyendo la potestad sancionadora en los casos que corresponda a la Alcaldía, la resolución de los recursos de reposición y la delegación de firma de cuantos anuncios, providencias o comunicaciones en general fueran generados en el ámbito funcional de los Servicios correspondientes." Por lo que el órgano de contratación resulta ser éste último.

II.- En cuanto al procedimiento.

El expediente de contratación se prevé tramitar mediante procedimiento de contrato menor, según los artículos 118 y 131.3 de la LCSP 2017. Y que, en virtud del artículo 29.8 de la citada LCSP 2017, los contratos menores definidos en su apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

III.- En cuanto al fondo.

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

A) Ámbito europeo:

- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), de 11 de mayo de 2011, especialmente sus previsiones relativas a la protección y apoyo a las víctimas, información y acceso a servicios generales y especializados. Sus artículos 18 a 22 regulan precisamente estas medidas de protección, información y apoyo (BOE).

- Directiva (UE) 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, que establece un marco integral en materia de prevención, protección, apoyo a las víctimas, intervención temprana, coordinación y cooperación (Eur-Lex).

- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, especialmente en lo relativo a la dignidad humana, igualdad entre mujeres y hombres, integridad de la persona y prohibición de discriminación.

B) Ámbito estatal:

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Pacto de Estado contra la Violencia de Género y sus medidas de desarrollo.

- Plan Conjunto Plurianual en materia de violencia contra las mujeres y Catálogo de Referencia de Políticas y Servicios.

Cód. Validación: 9GFQKFFAYCDS6ZA5JDS2A57Q7
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

C) Ámbito autonómico:

- Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

- Normativa autonómica vigente en materia de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género.

- Instrumentos de planificación autonómica en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

D) Ámbito local:

- Artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con las competencias municipales en materia de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia de género.

- Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

E) Demás normativa de general y pertinente aplicación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/7918 de 30 de septiembre de 2026.

En virtud de lo expuesto, la Concejala-Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística, Padrón Municipal y Oficina de Atención Ciudadana, en uso de las atribuciones que le están conferidas por Decreto Nº 4634, dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 17/06/2023, y por la vigente Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR el expediente **CONTRATO MENOR 37899/2026** para la adjudicación del contrato menor de servicios denominado **"SERVICIO EXTERNO DE ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SU ENTORNO FAMILIAR Y CERCANO".**

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER, en la cuantía de **15.985,80 €** el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la Aplicación Presupuestaria **MINISTERIO PACTO DE ESTADO IGUALDAD 2026: 23111 2279905 623**. Una vez realizado el servicio, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

TERCERO.- ADJUDICAR, de conformidad con el artículo 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

Cód. Validación: 9GFQKFFAYCDS6ZA5JDS2A57Q7
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24 /UE, de 26 de febrero de 2014, a **"ASOCIACIÓN CANARIA TE ACOMPAÑAMOS" con CIF G-76147768** y domicilio en Avenida del Atlántico, nº 289-Local, CP 35110, localidad de Vecindario, municipio de Santa Lucía de Tirajana, provincia de Las Palmas; el contrato menor denominado "SERVICIO EXTERNO DE ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SU ENTORNO FAMILIAR Y CERCANO" por un p**resupuesto de 14.940,00 € sin IGIC y 15.985,80 € con IGIC**. Se establece el siguiente presupuesto tomando una bolsa máxima de 249 horas de prestación del servicio , a un precio unitario de 60,00 euros por hora.

CUARTO.- El plazo de **EJECUCIÓN** del contrato será una duración máxima de **DOCE MESES,** a contar desde la fecha de la notificación de adjudicación, sin posibilidad de prórroga.

La distribución de las horas se realizará en función de las necesidades del servicio, **hasta alcanzar un máximo de 249 horas** durante el periodo de ejecución.

QUINTO.- Los contratistas están OBLIGADOS a presentar por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, el correspondiente documento de alta a terceros para el abono de las correspondientes facturas, que podrán ser presentadas de manera mensual.

SEXTO.- La adjudicataria DESARROLLARÁ las actuaciones necesarias para la ejecución del servicio, que incluirán:

- Acogida inicial y valoración de las necesidades de orientación y acompañamiento socioemocional de las mujeres víctimas, familiares y personas del entorno cercano.

- Sesiones individualizadas de orientación, acompañamiento socioemocional y apoyo de carácter no terapéutico a mujeres víctimas de violencia de género.

- Información y orientación a mujeres, familiares y entorno cercano sobre las características, dinámicas y efectos de la violencia de género.

- Fortalecimiento de recursos personales y sociales, redes de apoyo y herramientas para afrontar las consecuencias de la situación de violencia.

- Orientación ante situaciones familiares especialmente complejas relacionadas con el proceso de violencia.

- Información sobre recursos especializados y vías de acceso a los mismos.

- Orientación sobre pautas de actuación cuando existan hijos e hijas afectados por la situación de violencia.

Cód. Validación: 9GFQKFFAYCDS6ZA5JDS2A57Q7
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

- Realización, cuando resulte adecuado, de actuaciones grupales de orientación, apoyo y acompañamiento dirigidas a mujeres víctimas, familiares o personas del entorno cercano.

- Elaboración o facilitación de materiales y recursos prácticos de apoyo.

- Derivación hacia otros recursos especializados cuando las necesidades detectadas excedan del objeto del servicio.

- Registro de las actuaciones realizadas y de las horas destinadas a la ejecución del contrato.

- Elaboración de una memoria final de ejecución, con información cuantitativa y cualitativa sobre las actuaciones desarrolladas, preservando en todo momento la confidencialidad y protección de los datos personales.

En aras de delimitar con mayor detalle lo descrito anteriormente, nos remitimos a lo previsto por el informe de necesidad y al informe complementario que figuran en el expediente.

SÉPTIMO.- Las actuaciones objeto del presente contrato deberán ejecutarse **EN CUMPLIMIENTO** de las condiciones establecidas en el acuerdo político-social **"PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO",** debiendo la adjudicataria ajustar su actuación a los requisitos de ejecución, seguimiento y justificación exigidos por la entidad pública financiadora.

OCTAVO.- DESIGNAR como responsable del contrato menor reseñado a Dña. María Elena González Rivero

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, según establece el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá impugnar directamente el citado Decreto mediante la interposición de RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9GFQKFFAYCDS6ZA5JDS2A57Q7
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6